

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO ---/2018, DE – DE---, DE LA VICEPRESIDÈNCIA I CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES, POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO DE PLANES DE IGUALDAD Y SE REGULAN LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL VISADO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

El trámite de consulta pública previa tiene por objeto pedir la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones con anterioridad a la elaboración de un proyecto normativo. En consecuencia, se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo, con el fin de facilitar su comprensión y valoración.

<p>1. Antecedentes normativos del proyecto</p>	<p>El artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente en determinados ámbitos, entre los que se encuentra la <i>"igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos, en particular en materia de empleo"</i></p> <p>El Decreto 14/2018, de 23 de febrero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas establece en el artículo 15 que <i>La Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género es el centro directivo de la Secretaría Autonómica de Inclusión y de la Agencia Valenciana de Igualdad al que corresponden las funciones relativas a la promoción y ejecución de medidas para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, promoción, participación y programas..."</i></p> <p>La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece en el artículo 20 que <i>"1. La administración autonómica incentivará a las empresas que establezcan planes de igualdad que tengan por objeto corregir las desigualdades de género, incorporen medidas innovadoras para hacer realidad la igualdad en su organización, y proporcionen servicios que faciliten la conciliación de vida familiar y laboral del personal a su servicio. 2. A los efectos de esta ley, se consideran planes de igualdad aquellos documentos en los que se vertebran las estrategias de las entidades para la consecución real y efectiva del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y que necesariamente deberán contener medidas concretas para hacer efectivo dicho principio. 3. Para obtener las correspondientes ayudas previstas para las empresas, los planes de igualdad de éstas deberán ser visados por el centro directivo de la administración de la Generalidad Valenciana con competencias en materia de mujer, debiendo presentar anualmente ante dicho organismo un informe de evaluación de resultados. 4. Las empresas u organizaciones participadas mayoritariamente con capital público deberán elaborar un plan de igualdad.</i></p> <p>El Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de igualdad de las Empresas en la Comunitat Valenciana.</p>
<p>2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</p>	<p>Con la nueva regulación se pretende regular un nuevo procedimiento que resulte más ágil y sencillo, tanto para la Administración como para las personas interesada, y así mismo se crea un Registro de Planes de Igualdad con la finalidad de dar mayor difusión sobre los planes de</p>

	igualdad vigentes.
3. Necesidad y oportunidad de su aprobación	El presente Decreto se dicta con la finalidad de regular un nuevo procedimiento para la obtención del visado de los planes de igualdad, más sencillo, y adaptado a las necesidades reales tanto de la Administración como de las personas interesadas en su obtención. Asimismo, se crea un Registro de Planes de Igualdad, para que quedé constancia de las entidades que tienen implantados planes de igualdad.
4. Objetivos de la norma	El principal objetivo de este proyecto de decreto es simplificar la regulación actual y dar mayor transparencia y publicidad a los Planes de Igualdad fomentando la implantación de los mismos en todo tipo de entidades.
5. Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras	Teniendo en cuenta que el actual Decreto contiene un procedimiento muy complejo para la obtención del visado de planes de igualdad y que en la actualidad no existe en el ámbito de la Comunitat Valenciana un Registro de Planes de Igualdad, se considera necesario la aprobación de una nueva norma que recoja todos los cambios de forma unificada.